

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al terminar el año escolar alumnos de los centros escolares diurnos y nocturnos del país, presentan dificultades al no lograr los objetivos de aprendizaje establecidos en las asignaturas del plan de estudio y, en consecuencia, no obtienen las calificaciones mínimas requeridas para alcanzar la promoción;

Que es necesario establecer criterios para la recuperación de los estudiantes reprobados, con el propósito que puedan superar las deficiencias académicas, acordes con las exigencias educativas y la realidad de los centros educativos;

Que el sistema educativo funciona sobre la base de la descentralización, como estrategia administrativa y de participación, y, para tal efecto, los centros escolares son los responsables de velar por el logro de los objetivos educativos y de organizar el proceso de recuperación académica de sus alumnos;

Que corresponde al Ministerio de Educación la adopción de las políticas y medidas conducentes para que los estudiantes superen las deficiencias en el proceso educativo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establézcase el procedimiento para la recuperación y promoción de los alumnos reprobados de educación premedia y media de las escuelas diurnas y nocturnas del país.

ARTÍCULO 2. La recuperación académica de los estudiantes reprobados es una función de los centros escolares, la cual se realizará durante todo el año lectivo, según las disposiciones establecidas en este Resuelto y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3. Los estudiantes reprobados hasta en tres (3) asignaturas, durante el año lectivo, tendrán derecho a presentar pruebas o trabajos de recuperación, basados en los esenciales básicos, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes graduandos de premedia y media, se aplicará una prueba o trabajo, según el caso, hasta siete días antes de la fecha de graduación, según el calendario escolar;
2. Para los demás estudiantes, la prueba o trabajo será aplicada a elección del centro escolar, desde la fecha de terminación del año escolar en curso, hasta la semana de organización del año lectivo siguiente.

ARTÍCULO 4. En las asignaturas de Tecnología (mecnografía, agropecuaria, artes prácticas, etc.) los estudiantes presentarán pruebas, trabajos o proyectos, que aseguren el dominio de los esenciales básicos de estas materias.

ARTÍCULO 5. El alumno que no obtenga la calificación mínima de promoción, tendrá las siguientes opciones:

1. Cursar las asignaturas reprobadas en el turno contrario en el mismo centro educativo oficial o particular, diurno o nocturno; o
2. Cursar las asignaturas reprobadas por medio de módulos que serán preparados por los docentes especialistas en las asignaturas, en el mismo centro escolar.

ARTÍCULO 6. El estudiante que haya reprobado cuatro (4) o más asignaturas, no podrá ser promovido y deberá cursar todas las materias del año escolar que cursa.

ARTÍCULO 7. Los profesores deberán orientar y ofrecerle apoyo académico a los estudiantes rezagados y reprobados, durante el curso del año lectivo. Esta labor se realizará en coordinación con la dirección del centro.


ARTÍCULO 8. Los directores de los centros escolares tendrán las siguientes responsabilidades:


1. Organizar, dirigir y evaluar el proceso de recuperación académica del centro educativo a su cargo;
2. Integrar una Comisión con el personal docente responsable de la elaboración de los esenciales básicos de las diferentes asignaturas y organizar las pruebas y/o trabajos de recuperación;
3. Aprobar los exámenes y/o trabajos de recuperación y los módulos antes de ser aplicados;
4. Enviar un informe anual a la Dirección Regional de Educación respectiva, de los resultados de la aplicación de las pruebas o trabajos de recuperación o de los módulos.

ARTÍCULO 9. El director del centro, atenderá aquellos casos no previstos en el presente resuelto en comunicación con la Dirección Regional respectiva.

ARTÍCULO 10. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma y deroga cualquier disposición sobre la materia que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO ANTONIO THALASSINÓS
Ministro de Educación


HÉCTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación